

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 26 DE DICIEMBRE DE 1990

Nº 21.692

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO EJECUTIVO No. 497

(De 21 de diciembre de 1990)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO LOS DIAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 1990, EN LAS OFICINAS PUBLICAS, NACIONALES Y MUNICIPALES."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 102

(De 12 de diciembre de 1990)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA AL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) PARA LA CONTRATACION DE UNA POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 103

(De 12 de diciembre de 1990)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 1 AL CONTRATO No. 104-86 QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA FIRMA SADE, S.A., C.C.I.F.I.M., REPRESENTADA EN PANAMA POR COMUNICACIONES ELECTRONICAS INTERNACIONALES, S.A."

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO RESOLUCION No. 357

(De 11 de diciembre de 1990)

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS RESOLUCION No. 90-74

(De 11 de diciembre de 1990)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONTRATO No. 3

(De 19 de noviembre de 1990)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 497 (De 21 de diciembre de 1990)

"Por el cual se establece un horario especial de trabajos los días, 24 y 31 de diciembre de 1990, en las oficinas públicas, nacionales y municipales.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Las oficinas públicas,

nacionales y municipales, en todo el territorio, laborarán los días 24 y 31 de diciembre de 1990, en un horario hasta la una de la tarde.

ARTICULO SEGUNDO: Se exceptúan de lo dispuesto en el Artículo Primero, las oficinas que, por razón de la naturaleza del servicio que prestan, y sus turnos especiales deben permanecer prestandolo, como son los Puertos de Balboa y Cristóbal, el Ferrocarril de Panamá el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), el Instituto de Acue-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDENO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

ductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), las instituciones de salud y de servicios postales. Los Bancos funcionarán de conformidad con el horario que establezca la Comisión Bancaria Nacional.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República
RICARDO ARIAS CALDERON
Ministro de Gobierno y Justicia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 102

(De 12 de diciembre de 1990)

"Por la cual se exceptúa del requisito de Licitación Pública al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) para la contratación de una Póliza de Seguro contra todo riesgo."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1o: Exceptuar al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) del trámite de Licitación Pública, para la contratación de una Póliza de Seguro contra todo riesgo para las instalaciones y bienes relativos a la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, debiéndose proceder a la fórmula de Concurso de Precio.

ARTICULO 2o: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 58º, numeral 5º y 59º del Código Fiscal.

ARTICULO 3o: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 103

(De 12 de diciembre de 1990)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario No. 1 al Contrato No 104-86 que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la firma SADE, S.A., C.C.I.F.I.M., representada en Panamá por COMUNICACIONES ELECTRONICAS INTERNACIONALES, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1o.: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No. 1 al Contrato No. 104-86 que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la firma extranjera SADE, S.A. C.C.I.F.I.M., representada en Panamá por COMUNICACIONES ELECTRONICAS INTERNACIONALES, S.A., (C.E.S.A.) por medio del cual el IRHE acepta pagar a dicho Contratista la suma de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 08/100 (U.S.\$ 316,998.08) en concepto de ajuste de precios por escalación de los materiales y mano de obra (costos extranjeros).

ARTICULO 2o.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3o.: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa (1990):

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE TRINIDAD CASTILERO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 357

Panamá, 11 de diciembre de 1990

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad

que le otorga el Decreto 153 de 16 de noviembre de 1933, dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONSIDERANDO

Que mediante memorial presentado ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro por la firma FORENSE RENDEROS Y ASOCIADOS, Apoderada Especial de la empresa CASAMAR BOND WAREHOUSE, S.A., Sociedad Anónima inscrita en la Ficha 2818, Rollo 107, Imagen 88 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal Ad. Int. es la señora DIANA DE RODRIGUEZ solicita se le prorrogue la licencia que los autoriza a continuar operando un Almacén de Depósito Especial para Mercaderías a la orden de conformidad con los Artículos 386 y siguientes de Código Fiscal.

Que su Apoderada Especial manifiesta en su memorial que su poderdante está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro por Conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que el Almacén de Depósito Especial para mercaderías a la Orden se destinará al almacenaje de artículos de mercancías en general y para la exportación de mercaderías

Que la fianza fijada por la Contraloría General de la República, según Nota No. 518-DCC-SUB del 16 de julio del presente año suscrita por el Director Consular Comercial, ha sido consignada a favor del Tesoro Nacional mediante la Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 038605747 - Renovación, expedida por la Interoceánica de Seguro, S.A., por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/ 250.000.00) con fecha de 10 de abril de 1990 y vence el 30 de mayo de 1991. Esta fianza es para garantizar el fiel cumplimiento de las operaciones de la mencionada empresa.

Que las pruebas aportadas se ajustan a lo que dispone la Sección II, Título VIII, Libro II del Código Fiscal.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión la fianza fijada por la Contraloría General de la República, con las modificaciones que se le haga a la misma, su incumplimiento genera la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad CASAMAR BOND WAREHOUSE, S.A. prórroga de Licencia para continuar operando un Almacén de Depósito Especial de Mercaderías a la Orden, de acuerdo a los Artículos 386 y siguientes del

Código Fiscal, por un período de un año, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, podrá introducir enmienda al procedimiento de que trata esta Resolución e igualmente, podrá suspender o cancelar la licencia concedida cuando las circunstancias así lo ameriten.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 386 y 397 del Código Fiscal Resolución No. 20 de 1982.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

RODRIGO H. AROSEMENA

Director General de Aduanas

RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

Es copia auténtica de su original
Panamá, 11 de diciembre de 1990

Director Administrativo

Ministerio de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 90-74

(De 11 de diciembre de 1990)

**EL DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS MINERALES.**

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por la Lic. Cecilia Porras Melgar, abogada en ejercicio, con oficinas en Avda. Ecuador 1-64 de esta ciudad, actuando como Apoderado Especial de la sociedad RIO ALBA, S.A., inscrita en el Registro Público, Ficha 136790, Rollo 14008, Imagen 0089, solicita el otorgamiento de una concesión de exploración de minerales (oro y otros) en tres (3) zonas con 18,870 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Chepigana, Camogantí y Tucufí, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, e identificada con el símbolo RIASA-EXPL- (oro y otros)-90-8;

Que el solicitante a presentado los siguientes documentos requeridos por la Ley:

- a.- Poder Especial de RIO ALBA, S.A. para la Lic. Cecilia Porras Melgar;
- b.- Memorial de solicitud;
- c.- Copia del Pacto Social de RIO ALBA, S.A.
- d.- Certificación del Registro Público de RIO ALBA, S.A.
- e.- Capacidad Técnica y Capacidad financiera;
- f.- Planos mineros y su descripción;
- g.- Plan de Trabajo e Inversión;
- h.- Liquidación de Ingresos No. 171-639.74 por la suma de B/.100.00 (cien balboas) en concepto de Cuota Inicial;

i.- Declaración Jurada:

Que de acuerdo al Registro Minero las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se ha cumplido con todos los requisitos que establece la Ley para tener derecho a la solicitado,

RESUELVE:

DECLARAR que la peticionara RIO ALBA, S.A. es elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue concesión para exploración de minerales (oro y otros) en tres (3) zonas con 18,870 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Chepigana, Camogantí y Tucufí, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién y de acuerdo con el plano identificado con el número 90-20.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. ALFREDO E. BURGOS

Director General de Recursos Minerales

ING. JORGE R. JARPA R.

Jefe del Depto. de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 14 de diciembre de 1990
Ana María N. de Polo
Registradora

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 3

(De 19 de noviembre de 1990)

Entre los suscritos a saber: SU EXCELENCIA ING. RENE ORILLAC JIMENEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad con cédula de identidad personal No. 8-70-729, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte, y el ING. ROGELIO ALEMAN, portador de la cédula de identidad personal No. 8-226-1782, en nombre y representación de CONSTRUCTORA URBANA, S.A., debidamente inscrita en el registro Público, Sección de Micropelículas Mercantiles Tomo No. 280, Folio No. 319, Asiento No. 61,818, con Licencia Industrial No. 62 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 90-032868 válido hasta el 31 de Diciembre de 1990 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación Pública No. 11-90, para LA CONSTRUCCION DE LAS MEJORAS EN EL SISTEMA DE DRENAJES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE COLON, celebrada el día 6 de

septiembre de 1990, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA CONSTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS EN EL SISTEMA DE DRENAJES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE COLÓN, en la Provincia de Colón, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Suministro de instalación de tubería de hormigón reforzado para alcantarillado pluvial y de P.V.C., para alcantarillado sanitario, Construcción de Cámaras de Inspección de Transportes, Colocación de Material Selecto, Pavimento de Hormigón Asfáltico, Excavación de Material Inestable, Suministro y Colocación de Bombas principales y Bombas de Sumidero, Construcción de Cuarto de Control, Sistema Eléctrico, Acero de Herrería, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, para la ejecución de la obra arriba, indicada, así como su propuesta, son anexos de este Contrato, y por lo tanto forman parte integrantes del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los DOSCIENTOS SETENTA (270) días calendario, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/ 2.128.000.00) en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajos efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir el CONTRATISTA en efectivo con Cargo a la Partida presupuestaria No. 0.09.1.4.0.02.05.543.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos

parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responsa por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. 81B01675 de la Compañía de Seguros, S.A. (ASSA), por la suma de UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/ 1.064.000.00) válida hasta el 27 de julio de 1994. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Igualmente declara EL ESTADO que el CONTRATISTA ha presentado otra Fianza por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del Contrato constituida mediante Fianza de pago No. S/N de la Compañía de Seguros, S.A. (ASSA), por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/ 638.400.00) la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA, por motivo de la ejecución de la obra aludida. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de SEIS (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen, por lo menos en DOS (2) diarios de circulación nacional, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por EL ESTADO y que quien tenga cuentas pendientes con EL CONTRATISTA por servicios o suministros deberán presentar la documentación debida al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de publicación.

OCTAVA: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y sólo pagará el 75% del valor de los materiales recuperables, aceptables y depositados en la obra, previa presentación de facturas incluyendo la transportación al sitio de la obra.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales

para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar colocar y conservar por su cuenta letreros que tengan 1.50 m. de largo por 2.00m. de ancho, en cada frente de trabajo y un letrero de 3.50 m. de ancho por 2.50 m. de largo a la entrada de la comunidad, en los que se indique que la obra es financiada por el Gobierno de Panamá, de acuerdo a formato que suministrará la inspección del proyecto.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA: relevará EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia tal como lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los VEINTE (20) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 38 del Código Fiscal, a saber:

1- La muerte del Contratista, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del Contratista;

2- La formulación del concurso de Acreedores o quiebra del contratista o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaraciones del concurso o quiebra correspondiente;

3- Incapacidad física permanente del contratista certificada por médico idóneo;

4- Disolución del contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;

5- La incapacidad financiera del contratista que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2o. de este punto;

6- El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1- Que el contratista rehuse o falle en llevar a

cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.

2- No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA el Pliego de Cargos.

3- Las acciones del contratista que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;

4- El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.

5- La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar los órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y

6- No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepte y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de SESENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 33/100 (B/ 709.33), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al igual de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/2.128.00 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO OCTAVO: Este Contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete del día 24 de octubre de 1990 de acuerdo con la Resolución No. 69 y requiere para su completa validez la aprobación del Señor Presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita el refrendo del Contralor de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de octubre de 1990.

EL ESTADO

ING. RENE ORILLAC J.

Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA

ING. ROGELIO E. ALEMAN A.

Constructora Urbana, S.A.

REFRENDO:

LCDO. RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Panama, 19 de noviembre de 1990

APROBADO:

LCDO. GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

ING. RENE ORILLAC J.

Ministro de obras Públicas

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria, Coclé

EDICTO No. 089-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región # 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor ROGELIO SAENZ SAENZ, vecino del Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, portador e cédula de identidad personal No. 8-66-327 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1399-89 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 Has.+ 6.656.52 M2 hectáreas ubicadas en EL OLIVO, Distrito de AGUADULCE, Corregimiento EL CRISTO de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE : Moisés Saenz
SUR : Camino a El Olivo
ESTE : Bolívar Guevara y Felipe Pinzón
OESTE : Isabel Rodríguez y Gerardo Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de AGUADULCE, en la Corregiduría de EL CRISTO y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 30 días del mes de octubre de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU

Funcionario Sustanciador
de Región 4- Coclé

BLANCA MORENO GORDON
Reforma Agraria-Coclé

L-330544 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria, Coclé

EDICTO No. 071-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región # 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ALVEO, vecino del Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, portador de cédula de identidad personal No. 2AV-121-332

ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-133-90 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 Has.+ 8045.75 Mts.2 hectáreas ubicadas en MIRAFLORES, Distrito de PENONOME, Corregimiento TOABRE, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE : Luciano vargas
SUR : Eligio Fernández
ESTE : Ernesto Soto
OESTE : Valentín Alveo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de TOABRE y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 17 días del mes de octubre de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU

Funcionario Sustanciador
de Región 4- Coclé

BLANCA MORENO GORDON
Reforma Agraria-Coclé

L-330268 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria, Coclé

EDICTO No. 078-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región # 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor JESUS ESPINOZA RIVAS, vecino del Corregimiento de EL CHIRU, Distrito de ANTON, portador de cédula de identidad personal No. 2-67-544 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0144-82 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 8 Has.+ 5.083.90 M2 hectáreas ubicadas en JUAN HOMBRON, Distrito de ANTON, Corregimiento EL CHIRU, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE : Eugenio Flores
SUR : Cornelio Rodríguez
ESTE : Camino a Juan Hombrón
OESTE : Quebrada Ciénaga Larga

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON, en la Corregiduría de EL CHIRU y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar

en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 17 días del mes de octubre de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU

Funcionario Sustanciador
de Región 4- Coclé

BLANCA MORENO GORDON
Reforma Agraria-Coclé

L-330384

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria, Coclé

EDICTO No. 075-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región # 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor ARCELIO AGUILAR NUÑEZ, vecino del Corregimiento de EL ROBLE, Distrito de AGUADULCE, portador de cédula de identidad personal No. 9-92-108 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-813-87 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+ 1281.97 Mt.2 hectáreas ubicadas en JAGUITO, Distrito de AGUADULCE, Corregimiento EL ROBLE, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE : Carretera a calobre y a la C.I.A.
SUR : Luz Emenegilda Saavedra
ESTE : Epifanio Fernández
OESTE : Eugenio Ledezma

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de AGUADULCE, en la Corregiduría de EL ROBLE y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 18 días del mes de octubre de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU

Funcionario Sustanciador
de Región 4- Coclé

MARISOL A. DE MORENO
Reforma Agraria-Coclé

L-330405

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria, Coclé

EDICTO No. 079-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Di-

rección Nacional de Reforma Agraria Región # 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor ROLANDO ALBERTO RODRIGUEZ CHONG, vecino del Corregimiento de PENONOME, Distrito de PENONOME, portador de cédula de identidad personal No. 2-94-2109 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1370-89 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+ 2672.62 M2 hectáreas ubicadas en EL SILENCIO, Distrito de PENONOME, Corregimiento CANAVERAL, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE : María de Los Angeles Quirós

SUR : Carretera a otras finca de El Silencio a Penonomé

ESTE : Samuel Quirós

OESTE : Vicente Quirós

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de CANAVERAL y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 18 días del mes de octubre de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU

Funcionario Sustanciador
de Región 4- Coclé

MARISOL A. DE MORENO
Reforma Agraria-Coclé

L-330402

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria, Coclé

EDICTO No. 080-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región # 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor IGLESIA LA PROVIDENCIA, R LEGAL, MIGUEL I. HARRISON, vecino del Corregimiento de CANAVERAL, Distrito de PENONOME, portador de cédula de identidad personal No. 3-78-894 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1030-88 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+ 6380.34 M2 hectáreas ubicadas en SANTA MARIA, Distrito de PENONOME, Corregimiento CANAVERAL, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE : Armodio Gálvez

SUR : Félix Peñaloza Ramos

ESTE : Carretera de Asfalto

OESTE : Barranco, Río Coclé

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en

la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de CANAVERAL y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 19 días del mes de octubre de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU

Funcionario Sustanciador
de Región 4- Coclé

BLANCA MORENO GORDON
Reforma Agraria-Coclé

L-330408 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria, Coclé

EDICTO No. 082-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región # 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor AURELIO ANDRION ALABARCA, vecino del Corregimiento de EL POTRERO, Distrito de LA PINTADA, portador de cédula de identidad personal No. 2-111-391 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1347-89 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 14 Has.+ 6831.75 M2 hectáreas ubicadas en LA PALMA, Distrito de LA PINTADA, Corregimiento EL POTRERO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

LOTE A:

NORTE : Pacífico Andrión
SUR : Globo B
ESTE : Pacífico Andrión
OESTE : Camino

LOTE B:

NORTE : Globo-A
SUR : Orlado Ortega Aguilar
ESTE : Pacífico Andrión
OESTE : Camino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA PINTADA, en la Corregiduría de EL POTRERO y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 19 días del mes de octubre de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU

Funcionario Sustanciador
de Región 4- Coclé

BLANCA MORENO GORDON
Reforma Agraria-Coclé

L-330407 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria, Coclé

EDICTO No. 085-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región # 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor LORENZO CASTILLO, vecino del Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de PENONOME, portador de cédula de identidad personal No. 2AV-38-919 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-256-85 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Ha.+ 8390.61 Mts.2 hectáreas ubicadas en EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, Corregimiento EL CRISTO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE : Pablo Pinzón
SUR : Miguel Castillo
ESTE : Pablo Pinzón
OESTE : Carlos Pinzón, Camino al Cristo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de AGUADULCE, en la Corregiduría de EL CRISTO y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 24 días del mes de octubre de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU

Funcionario Sustanciador
de Región 4- Coclé

BLANCA MORENO GORDON
Reforma Agraria-Coclé

L-330485 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria, Coclé

EDICTO No. 087-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región # 4, Coclé:

HACE SABER:

Que la señora ANGEL GIL AGUILAR Y/O RAMIRO GIL A., vecina del Corregimiento de EL CHIRU, Distrito de ANTON, portadora de

cédula de identidad personal No. 2-89-1844 y 2-104-1545, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-07-223-83 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 Has.+ 0397.88 Mts. hectáreas ubicadas en JUAN HOMBRO, Distrito de ANTON, Corregimiento EL CHIRU, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE : Terreno de Blanca Espinoza
SUR : terreno de Luis Ortega
ESTE : Camino que conduce hacia La Playa y El Hatillo
OESTE : Coclé Agrícola S.A. Rep. Legal Javier Tejera

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON en la Corregiduría de EL CHIRU y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 29 días del mes de octubre de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
de Región 4- Coclé
BLANCA MORENO GORDON
Reforma Agraria-Coclé

L-330536 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria, Coclé
EDICTO No. 086-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región # 4, Coclé:

HACE SABER:

Que la señora JULIA AGUILAR DE LOPEZ, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PENONOME, portadora de cédula de identidad personal No. 2-70-717, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-114-86 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+ 3086.87 Mts2. hectáreas ubicadas en CRISTO REY, Distrito de PENONOME Corregimiento CABECERA de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE : Calle Primera (vereda)
SUR : Antonio Sánchez Ojo y Venancio Sevillano
ESTE : Ada Milka Martínez, Reinaldo Mendoza y María Esther Sánchez
OESTE : Felipe Escobar, Marcelina Matos María Ignacia Ojo y Antonio Sánchez Ojo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de CABECERA y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 29 días del mes de octubre de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
de Región 4- Coclé
BLANCA MORENO GORDON
Reforma Agraria-Coclé

L-330527 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria, Coclé
EDICTO No. 083-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región # 4, Coclé:

HACE SABER:

Que la señora HEDY ITZEL RIAZA S., vecina del Corregimiento de EL RETIRO, Distrito de ANTON, portadora de cédula de identidad personal No. 2-113-003, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-072-90 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 Has.+ 3087.81 Mts2 hectáreas ubicadas en LOS REYES, Distrito de ANTON, Corregimiento EL RETIRO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE : Miguel Rianza
SUR : Eleuterio Rianza y camino
ESTE : Eleuterio Rianza
OESTE : Río Hato

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON en la Corregiduría de EL RETIRO y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 22 días del mes de octubre de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
de Región 4- Coclé
BLANCA MORENO GORDON
Reforma Agraria-Coclé

L-330439 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria, Coclé

EDICTO No. 081-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región # 4, Coclé:

HACE SABER:

Que la señora DELIA MARIA VILLARRREAL DE MORENO, vecina del Corregimiento de NATA, Distrito de NATA, portadora de cédula de identidad personal No. 2-29-734, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0571-82 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 Has.+ 1755.68 M2 hectáreas ubicadas en LAS MARGARITAS, Distrito de NATA, Corregimiento CABECERA, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE : Ganadería Sáenz S.A.
SUR : Ganadería Sáenz S.A.
ESTE : Camino de Natá a la C.I.A.
OESTE : Ganadería Sáenz S.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de NATA, en la Corregiduría de NATA, y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 18 días del mes de octubre de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU

Funcionario Sustanciador
de Región 4- Coclé
MARISOL A. DE MORENO
Reforma Agraria-Coclé

L-330400 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria, Coclé

EDICTO No. 077-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región # 4, Coclé:

HACE SABER:

Que la señora ELIZABETH CAMARENA DE BONILLA, vecina del Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON, portadora de cédula de identidad personal No. 4-101-1323, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1175-88 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+8301.81 Mts2, hectáreas ubicadas en EL LIMON, Distrito de

ANTON, Corregimiento RIO HATO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE : José Isabel Espinosa
SUR : Ramiro Martínez
ESTE : Río Las Guías
OESTE : Camino a El Limón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON, en la Corregiduría de RIO HATO y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 15 días del mes de octubre de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU

Funcionario Sustanciador
de Región 4- Coclé

BLANCA MORENO GORDON
Reforma Agraria-Coclé

L-330338 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

EDICTO: 059-90

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor CERVANTE BATISTA SANTANA, vecino del Corregimiento de PARIS, Distrito de PARITA, portador de la cédula de identidad personal 6-24-427, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0550 la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 28 Has.+ 7163.12 M2, ubicadas en el Corregimiento de PARIS, del Distrito de PARITA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE : Otilda Osorio de Batista
SUR : Camino de La Arena a la carretera nacional
ESTE : Otilda Osorio de Batista y Pedro Calderón
OESTE : Aida María Samaniego de Solano y Julio César Cedeno

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PARITA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última

publicación.

Dado en Chitré a los 29 días del mes de octubre de 1990.

JOSE BENITO RODRIGUEZ F.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc.

L-312164

Única publicación

**MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera

EDICTO: 058-90

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor GUILLERMO SANCHEZ URRIOA, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHITRE, portadora de la cédula de identidad personal 6-2-1302, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7241 la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has.+ 3858.43 M2, ubicadas en el Corregimiento de CABECERA, del Distrito de CHITRE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE : Camino de Chitré a Las Peñitas y Amada González de Azcárraga

SUR : Blas Tello

ESTE : Camino de Chitré a Las Peñitas

OESTE : Blas Tello

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de éste Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHITRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 29 días del mes de octubre de 1990.

JOSE BENITO RODRIGUEZ F.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc.

L-312071

Única publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública

No. 4.717 del 1o. de noviembre de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 042246, Rollo 30928, imagen 0045, ha sido disuelta la sociedad denominada **BELVILLE HOLDINGS CO., INC.**, el 14 de noviembre de 1990.

Panamá, 20 de noviembre de 1990.

L-177.312.30

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 946

CERTIFICA

Que la sociedad **KRAIEM, S.A.**

Se encuentra registrada en el Tomo 709, Folio 196. Asiento 116749 de la Sección de Personas Mercantil desde el veintiseis de enero de mil novecientos setenta.

Actualizada en la Ficha 17522, Rollo 801, Imagen 94 de la Sección de Micropelículas - Mercantil-.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 13047 de 24 de octubre de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 30858, Imagen 79 de la Sección de Micropelículas - Mercantil- desde el 7 de noviembre de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinte de noviembre de mil novecientos noventa, a las 10-53-51.9 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.

Certificador

L-178.969.25

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1034

CERTIFICA

Que al sociedad **GAUDIUM, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 121279, Rollo 12164, Imagen 203 desde el primero de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 11891 de 24 de septiembre de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 30613, Imagen 9 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 4 de octubre de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el once de octubre de mil novecientos noventa, a las 10-42-08.1 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificador

L-178.971.41

Única publicación